**Reflexión**

Me parece que es importante hacer énfasis en los desafíos que confronta la autonomía indígena en Panamá, en relación a las autonomías indígenas de Bolivia. Desafíos que no son exclusivos de las autonomías en Panamá, sino que lo viven las naciones y pueblos indígenas de Latinoamérica. El modelo desarrollista extractivista que se manifiesta en la ampliación de la frontera agrícola, frontera minera, frontera hidrocarburifera y las fronteras hidroeléctricas, van en contra de los derechos de los pueblos indígenas de acceder a los recursos naturales, privados en sus propios territorios. Peor aún con el incumplimiento de la consulta previa, claramente establecido en el caso boliviano y leyes internacionales. En el caso panameño, no se hace referencia a este mecanismo de consulta previa, pues no estaría establecido constitucionalmente. Frente a este modelo de desarrollo desigual, que tipo de modelo plantean las autonomías indígenas. Sin duda es una tarea pendiente.

La migración de colonos no indígenas, es otro problema de carácter latinoamericano, pasa en Panamá y pasa en Bolivia. Los colonizadores (interculturales) tienen dos opciones: luchar por tierras fiscales o demandar la ampliación de la frontera agrícola, en desmedro de territorios indígenas, por lo que está latente la disputa por el recurso tierra. Mucho más se agudiza el problema ante la ausencia de ley agraria, que permita la distribución equitativa de tierras y termine con el minifundio y el latifundio. Los colonizadores están obligados por los terratenientes quienes acaparan inmensas tierras de engorde, cuya producción a gran escala hacen que los indígenas sean expulsados de sus propio territorios y vayan migrando a ciudades, sin ningún tipo de política migratoria.

La ausencia de coordinación entre entidades de gobierno y la falta de respeto a las autoridades comunales, igualmente es evidente en el caso boliviano. El gobierno central no respeta las competencias expresadas en la Constitución, pues usurpa competencias municipales y departamentales, en desmedro de los gobiernos subnacionales. Es decir, sin coordinación intergubernamental entre las máximas autoridades ejecutivas, además en desigualdad de condiciones; ya que el gobierno central posee una bolsa de recursos económicos a libre e inmediata disposición del ejecutivo nacional.

A la falta de respeto a las autoridades originarias, se expresa por ejemplo en la justicia “plural”. La Constitución, señala que las diversas jurisdicciones están en el mismo rango, por lo tanto el juez de la justicia ordinaria está en el mismo rango de las autoridades originaria de la justicia indígena. Sin embargo, con la Ley de Deslinde jurisdiccional se le quita competencias a la justicia IOC y se fortalece a la justicia ordinaria, las autoridades originarias no tiene el poder para administrar la justicia IOC, absorbida por la justicia ordinaria.

La ausencia de un plan de desarrollo nacional indígena, a ello no escapan los demás autonomías indígenas, En nuestro caso con la Ley 777 Sistema de Planificación Nacional, obliga a las entidades territoriales autónomas y gobiernos subnacionales a elaborar sus planes territoriales de desarrollo integral, pajo preceptos, metodologías y lógicas del gobierno nacional, con lo cual se patentiza el centralismo, en vista de que las autonomías indígenas también deben someterse. Creo el gobierno central debiera emitir lineamientos generales de planificación, pero cada gobierno subnacional tendría que desarrollar sus propio sistema de planificación.

En general, todos los procesos autonómicos con o sin apoyo del Estado, es lento. Si bien existen avances, todavía el camino es pedregoso.